

Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 1 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE
DISPONIBILIDAD PTAL.	645 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

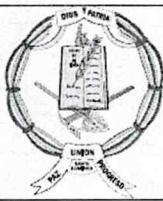
De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación

La necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, en consonancia con las obligaciones que demanda la actividad administrativa."*

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. Establece como tales, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

La constitución en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)" , asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 2 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Colombia como Estado Social de Derecho, posee normatividad de protección social incluyente y fundamentada en el respeto de la dignidad humana; dentro de los derechos fundamentales de los niños se encuentra la educación y la protección, y la Constitución Política Colombiana abarca, reglamenta y obliga al cumplimiento de los mismos.

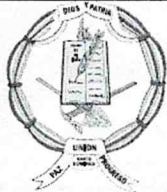
El Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo los resultados de la ENDE muestran la importancia del apoyo educativo como transporte, alimentación y gratuidad cuando se diferencia entre establecimientos educativos de alta y baja deserción. Por lo anterior se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

La Ley 1098 de 2006 “*POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*”, establece en el Artículo 41 las Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...) 3 Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

La seguridad alimentaria y nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por los diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 3 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

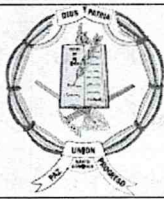
su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esperas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por el Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidad de acceso acorde a la oferta y demanda de la población.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentra direccionado por los lineamientos legales de orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, ley 1098 de 2006, lineamientos técnico administrativos para el Programa de Alimentación al Escolar y Adolescente del Ministerio de Educación Nacional - MEN, Plan nacional de seguridad alimentaria el cual tiene como objetivo Contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales. Del orden departamental El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) de Antioquia está enmarcado dentro del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020-2031, el cual busca garantizar progresivamente el derecho a una alimentación segura, sostenible y adecuada para la población del departamento. Este plan incluye estrategias relacionadas con la producción sostenible de alimentos, educación nutricional, promoción de ambientes alimentarios saludables y la protección social, considerando también enfoques étnicos, de género y de ciclo de vida. Y en el orden Municipal dentro del Plan de Desarrollo 2024 -2027 y Plan de acción.

El Ministerio de Educación Nacional transfiere a la Secretaria de Educación de Antioquia los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia con el objetivo de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población antioqueña. Mediante la Ordenanza 46 de 2016 se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Dentro de estas estrategias se encuentra la alimentación escolar. En el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a el Ministerio de Educación Nacional; de acuerdo con esta norma este último incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar PAE.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 4 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Para la asignación de cupos a los departamentos se toma como base los datos del SIMAT Departamental; a través de la cual se determina el número de niños escolarizados, a los cuales se les brindara la atención.

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera, con las entidades territoriales certificadas en educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa. En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo garantizar que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura.

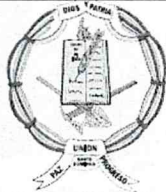
Los Municipios según el artículo 311 de la Constitución Política constituyen la Institución básica del orden político-administrativos del Estado por lo tanto determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y en articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Santo Domingo suscribieron el 26 de agosto de 2026 el Convenio Interadministrativo No. 4600019377, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Santo Domingo – Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026-2". El convenio tiene un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$663.237.337) y contempla la atención de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) beneficiarios durante cincuenta y tres (53) días calendario escolar, para un total proyectado de ciento cinco mil ciento cincuenta y dos (105.152) raciones alimentarias, bajo las modalidades de atención definidas para las sedes educativas del municipio.

Dichos recursos deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

1. Compra de alimentos. (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).
2. Contratación del personal manipulador de alimentos (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP).





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 5 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

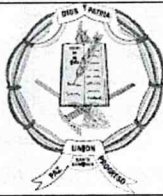
- 2.1. Contratación del personal
- 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
- 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
- 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos
3. Transporte de alimentos (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP).
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP).
6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP).
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP).
8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (Presupuesto General de la Nación - PGN). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (Presupuesto General de la Nación - PGN).

Para efectos de la estructuración del presente proceso, se precisa que el Convenio Interadministrativo No. 4600019377 contempló recursos para financiar cincuenta y tres (53) días calendario escolar de operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. No obstante, la ejecución de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2608 se extendió hasta el 9 de septiembre de 2026, en razón a que durante su ejecución se presentaron jornadas sin atención académica de estudiantes por circunstancias ajenas al PAE, lo que generó raciones inicialmente programadas que no fueron suministradas en dichas fechas y que posteriormente fueron ejecutadas dentro del mismo periodo contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el inicio de la ejecución de los recursos correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 4600019377 se desplazó al 10 de septiembre de 2026. Teniendo en cuenta que, conforme con el calendario académico, la atención de estudiantes culmina el 27 de noviembre de 2026, el periodo efectivo disponible para la prestación del PAE resulta inferior a los cincuenta y tres (53) días inicialmente proyectados en el convenio.

De los cincuenta y tres (53) días financiados, diecisiete (17) fueron incorporados mediante el Otrosí No. 02 al Contrato No. LP-SS-2025-001, para garantizar la operación entre el 10 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, y treinta y dos (32) días calendario escolar corresponden al periodo efectivo objeto del presente proceso de selección. En consecuencia, cuatro (4) días de los inicialmente proyectados en el Convenio





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 6 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Interadministrativo No. 4600019377 no podrán materializarse en suministro de raciones, debido exclusivamente a que el calendario escolar culmina el 27 de noviembre de 2026 y no existen jornadas adicionales con atención de estudiantes en las cuales resulte procedente efectuar dicha entrega.

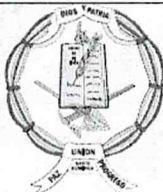
La imposibilidad de ejecutar dichas cantidades en el componente de raciones no implica pérdida, libre disponibilidad ni reconocimiento automático de los recursos. Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar se ejecuta bajo el esquema de bolsa común, los valores que no puedan ejecutarse en raciones como consecuencia del cierre del calendario académico podrán ser objeto de redistribución para atender otras necesidades elegibles y directamente relacionadas con la operación del PAE, tales como transporte de víveres, dotación o reposición de menaje y demás componentes autorizados, siempre que exista la correspondiente necesidad técnica, disponibilidad presupuestal, trazabilidad de la fuente de financiación y se surtan previamente los ajustes administrativos, presupuestales y contractuales que resulten procedentes.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1: "2. *Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones...*"

Para dar del cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto firmado con la Gobernación de Antioquia, el municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones para preparar en sitio y ración industrializada, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE deberá sujetarse a los lineamientos técnicos, administrativos, financieros, de calidad, inocuidad, alimentación saludable, compras públicas locales, participación ciudadana, monitoreo y control expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, especialmente la **Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026**, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como a las directrices aplicables de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Santo Domingo.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 7 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

Damos cumplimiento y aplicación al Plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Primero lo Humano"

Plan de Desarrollo			
Línea estratégica:	9.1	Apuesta por el desarrollo social y humano.	
Sector	9.1.1	Educación	
Programa estratégico:	9.1.1.1	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar, básica y media	
Banco de Proyectos			
No. BPIN	2024056900019		
Descripción BPIN	Servicio de alimentación escolar a estudiantes de la zona urbana y rural en el municipio de Santo Domingo.		
Financiamiento			
Tipo de gasto		Funcionamiento	
	X	Inversión	
			Valor
Fuente de financiación		Sistema General de Regalías - SGR	
		Sistema General de Participaciones - SGP	
	X	Recursos Propios	\$ 24.379.392
		Recursos del Crédito	
		Recursos en especie	
	X	Otros recursos: otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general	\$ 418.164.868
			\$ 442.544.260

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

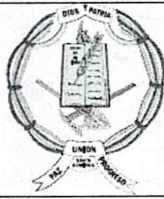
2.1. OBJETO PRINCIPAL

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con esta contratación se pretende obtener la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Santo Domingo, vigencia 2026-2 con el suministro de raciones para preparar en sitio y ración industrializada, para atender 1.984 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 8 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

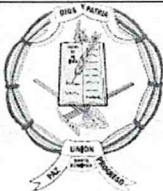
ESTADO: CONTROLADO

escolar PAE, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas por la Secretaria de Educación Departamental- Además se deberá garantizar el transporte para la entrega de cada una de las sedes educativas del municipio hasta el lugar donde esté más cerca la vía de acceso (*en caso que la carretera no llegue hasta el sitio la comunidad se debe de hacer responsable de allegar los alimentos hasta la sede educativa*) y la contratación del personal manipulador de alimentos para las sedes con modalidad preparada en sitio bajo la modalidad de contrato por obra o labor determinada en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197° del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes *con una modalidad de Seguridad Social de Cotizante 51 en tanto se liquidan las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado a excepción de la salud, puesto que el ordenamiento jurídico permite que los trabajadores sujetos a esta modalidad continúen en el régimen subsidiado en caso de estarlo.*

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78130000	78131600		Almacenamiento de bienes generales
81000000	81140000	81141600		Manejo de cadena de suministro
50000000	50110000	50111500	50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50110000	50111500	50111514	Cerdo, mínimamente procesada sin aditivos.
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos en la cascara de gallina.
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
50000000	50130000	50131700	50131702	Productos de leche y mantequilla de estante
50000000	50130000	50131800	50131802	Queso procesado
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de plan comestible
50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 9 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
----------	----------	----------	----------	------------------------------------

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El contratista seleccionado debe estar en capacidad de entregar a 1984 raciones para preparar en sitio o ración industrializada, durante treinta y dos (32) días escolares, de acuerdo con la minuta establecida por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Antioquia, el cual se adjunta.

La propuesta es que una vez acogida esta modalidad se proyecta la atención por 32 días calendario escolar para PAE Regular, o hasta ejecutar el total de las entregas de raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra en esta modalidad.

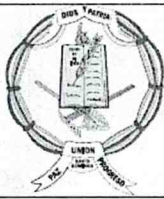
La modalidad de este contrato será la entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio.

2.5. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

El Contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar los bienes con las siguientes especificaciones técnicas

	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OPERACIÓN DEL PAE	Valor aporte Gobernación de Antioquia ración	63.488	\$ 3.716	\$ 235.921.408
	Valor aporte Municipio ajuste al valor de la ración	63.488	\$ 384	\$ 24.379.392
	Valor transporte de entrega de los víveres al municipio y los alimentos se entregan en cada sede 47 y logística.	4	\$ 2.222.222	\$ 8.888.888
	VALOR TOTAL			\$ 269.189.688
	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS Y CAPACITACIONES	manipuladoras octubre 13 al 27 de noviembre	1	\$ 148.534.927	\$ 148.534.927
	taller de capacitación para personal 51 manipuladoras incluye materiales • Actualizar conocimientos en procesos • Cumplir normatividad en temas de SST • Actualizar conocimientos en normas	2	\$ 1.982.090,00	\$ 3.964.180





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 10 DE 78

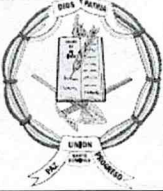
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

	capacitación virtual para personal 51 manipuladoras incluye materiales • Cumplir normatividad en temas de SST	1	\$ 447.761,00	\$ 447.761
	VALOR TOTAL			\$ 152.946.868
	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MENAJE	Nevera No Frost 313 Litros PRESENTACIÓN: UNIDAD CAPACIDAD LITROS NETOS: 297 CAPACIDAD LITROS BRUTOS: 313 CONSUMO DE ENERGÍA (KWH/MES): 56,3 CONTROL TEMPERATURA: SI DISPENSADOR DE AGUA: SI DISPENSADOR DE HIELO: NO EFICIENCIA ENERGÉTICA: B GARANTÍA: 1 año General / 10 años en Compresor MATERIAL DE LAS BANDEJAS: CRISTAL TEMPLADO NÚMERO DE PUERTAS: 2 TECNOLOGÍA DE FRÍO: NO FROST TIPO DE CLIMA: TROPICALIZADA TIPO DE PANEL DE CONTROL: PERILLA TIPO DE REFRIGERANTE: R600A UBICACIÓN DE CONGELADOR: SUPERIOR VOLTAJE: 110 ANCHO CMS: 60.00 LARGO CMS: 68.50 ALTO CMS: 177.50	4	\$ 2.838.153	\$ 11.352.612
	Estufa industrial de dos puestos con estructura en lámina de acero satinado calibre 20 AISI 430 con patas tipo pañoleta y entrepaño inferior. Equipo especial para cocina a gran escala debido a que posee dos quemadores dobles tipo pelza y herradura.	1	\$ 3.036.364	\$ 3.036.364
	OLLA A PRESIÓN 6 litros	6	\$ 155.168	\$ 931.008



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 11 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

Mesas Acero dimensiones de 90 cm de alto, 60 cm de ancho y 200 cm de largo Con Entrepañó 6 Bases o patas en acero inoxidable redondo de 1"1/2, superficie elaborada en acero inoxidable 304 certificado calibre 20 con refuerzo para lograr mayor estabilidad y rigidez, Entrepañó fijo inferior elaborado en acero inoxidable 304 calibre 20 con refuerzo para lograr mayor estabilidad y rigidez	2	\$ 2.543.860	\$ 5.087.720
VALOR TOTAL			\$ 20.407.704
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 442.544.260

Adicional al valor de la ración se contratará el Transporte a las unidades aplicativas, cargue y descargue de los víveres, suministro de gas, kits de aseo, y todo lo necesario para entregar la ración preparada en sitio e industrializada, combustible, así mismo incluye el valor de la cuota de compensación que se deberá pagar a las manipuladoras de alimentos en zona rural y urbana.

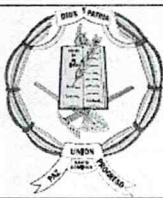
Esta asignación de cupos a contratar obedece a las necesidades propias de cada institución educativas donde convergen diferentes factores como infraestructura, dotación, historial de cupos y modalidades ejecutadas, los titulares de derecho pertenecen a diferentes grados de escolaridad de los establecimientos educativos del municipio.

Adicional a lo anterior se deben tener en cuenta los criterios de selección de los escolares, donde se priorizan escolares con riesgo de desnutrición, víctimas de conflicto armado, discapacitados, escolares adolescentes en estado de gestación o lactancia.

Las raciones adquiridas para atender a los 1.984 titulares de derecho 32 días calendario escolar, deben ser distribuida según la matricula oficial SIMAT, de la siguiente manera:

TOTAL DIAS CALENDARIO ESCOLAR EJECUTADOS				DIAS
NUMERO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	TIPO DE RACIÓN	CUPOS SIMAT
1	205690000271	BOTERO	PREPARADA EN SITIO	138
2	205690000114	LA EME	PREPARADA EN SITIO	13
3	205690000653	LA UNION	PREPARADA EN SITIO	5
4	205690000238	LAS BEATRICES	PREPARADA EN SITIO	35
5	205690000637	NUSITO	PREPARADA EN SITIO	5
6	205690000297	PIEDRA GORDA	RACION INDUSTRIALIZADA	17
7	205690000602	QUEBRADONA	PREPARADA EN SITIO	9
8	205690000645	QUEBRADONA-BRASIL	PREPARADA EN SITIO	3





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 12 DE 78

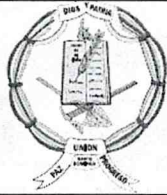
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

9	205690000068	SAN PEDRO	PREPARADA EN SITIO	19
10	205690000131	SANTA GERTRUDIS	PREPARADA EN SITIO	30
11	205690000700	SANTA RITA	RACION INDUSTRIALIZADA	3
12	205690000254	VAINILLAL	PREPARADA EN SITIO	8
13	205690000777	CUBILETES	RACION INDUSTRIALIZADA	5
14	205690000742	DOLORES	PREPARADA EN SITIO	3
15	205690000599	EL ANIME	PREPARADA EN SITIO	9
16	205690000661	EL CHUSCAL	PREPARADA EN SITIO	2
17	205690000106	EL RAYO	PREPARADA EN SITIO	26
18	205690000378	FALDAS DEL NUS	PREPARADA EN SITIO	5
19	205690800021	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	RACION INDUSTRIALIZADA	61
20	205690000092	LA QUIEBRA	PREPARADA EN SITIO	13
21	205690000173	LAS ANIMAS	PREPARADA EN SITIO	8
22	205690000319	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA	88
23	205690000726	MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	PREPARADA EN SITIO	3
24	205690000211	MONTEBELLO	PREPARADA EN SITIO	7
25	205690000025	PIEDRAS BLANCAS	PREPARADA EN SITIO	9
26	205690000165	PLAYAS	PREPARADA EN SITIO	14
27	205690000157	EL ROSARIO	PREPARADA EN SITIO	10
28	205690000262	IER PORCESITO	PREPARADA EN SITIO	321
29	205690000289	LA COMBA	PREPARADA EN SITIO	8
30	205690000351	LA PRIMAVERA	PREPARADA EN SITIO	4
31	205690000432	LOS NARANJOS	PREPARADA EN SITIO	4
32	205690000718	PLAYAS DEL NARE	PREPARADA EN SITIO	4
33	205690000581	SAN LUIS	RACION INDUSTRIALIZADA	6
34	405690000768	BALSAL	PREPARADA EN SITIO	12
35	205690000033	CANTAYUS	PREPARADA EN SITIO	21
36	205690000386	COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	PREPARADA EN SITIO	382
37	205690000475	DELGADITA	PREPARADA EN SITIO	9
38	205690000611	EL COMBO	PREPARADA EN SITIO	8
39	205690000505	EL SALTILLO	PREPARADA EN SITIO	5
40	205690000441	GUADUALEJO	PREPARADA EN SITIO	18
41	205690000149	LA ESPERANZA	PREPARADA EN SITIO	5
42	205690000483	LA PALMA	PREPARADA EN SITIO	16
43	205690000017	SAN FRANCISCO	PREPARADA EN SITIO	28





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 13 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

44	205690000076	SAN JAVIER	RACION INDUSTRIALIZADA	2
45	205690800005	SOFIA	PREPARADA EN SITIO	61
46	105690000322	IETI TOMAS CARRASQUILLA	PREPARADA EN SITIO	500
47	205690000122	MARIA DE JESUS CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA	22
TOTAL				1.984

Manipuladoras a contratar

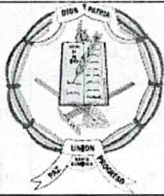
HORAS	4 HORAS	5 HORAS	6 HORAS	7 HORAS	8 HORAS	TOTAL
NUMERO DE MANIPULADORAS	35	1	3	7	5	51

VARIABLES Y PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO MENSUAL DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Para la determinación del valor mensual correspondiente al personal manipulador de alimentos se tendrán en cuenta los días efectivamente laborados durante cada periodo, aplicando el porcentaje del ingreso base de cotización – IBC que corresponda según el rango de días trabajados (25 %, 50 %, 75 % o 100 %). Sobre la base aplicable se calcularán los aportes a pensión, caja de compensación familiar y riesgos laborales – ARL, así como las prestaciones sociales correspondientes a cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones.

Adicionalmente, la liquidación considerará el salario mínimo legal mensual vigente para 2026, el auxilio de transporte en la proporción que legalmente corresponda, la jornada mensual de referencia de doscientas diez (210) horas a partir de julio de 2026, el valor hora resultante y el porcentaje previsto para los demás costos asociados a la vinculación y administración del personal. En consecuencia, el valor mensual de cada manipuladora podrá variar de acuerdo con los días efectivamente laborados, la jornada asignada y las novedades laborales presentadas durante el respectivo periodo.

VARIABLES	
Descripción	%
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%
Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantías Día (8,33%)	8,33%



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 14 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Interes de Cesantías (1%)	1%
Prima Dia (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%
Salario Mínimo	\$ 1.750.905
Auxilio Transporte Mes	\$ 249.095
Auxilio Transporte Día	\$ 8.303
Días Mes	30
Otros*	12,0%

Proyección Hora/Mes desde el mes de Julio

Hora Mes	210
Valor Hora\Mes	\$ 8.338,0

REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS LABORALES. Para la atención del componente correspondiente al personal manipulador de alimentos se dispondrá una bolsa agotable de recursos, cuyo valor será determinado con fundamento en la proyección contenida en el Anexo de Cálculo de Manipuladoras de Alimentos, elaborado a partir del número estimado de trabajadoras, jornadas asignadas, días previstos de operación, salario mínimo legal mensual vigente, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos laborales aplicables.

La bolsa agotable destinada al componente de personal manipulador de alimentos constituye un valor máximo de reconocimiento y no una suma fija de pago automático al contratista.

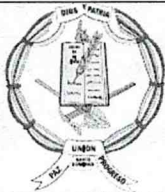
El Municipio reconocerá únicamente los costos laborales efectivamente causados, pagados, acreditados y aprobados por la supervisión, previa presentación de soportes individualizados por trabajadora, incluyendo contrato laboral, registro de asistencia, nómina, comprobantes de pago, PILA, prestaciones sociales, novedades laborales, incapacidades, afiliaciones y demás documentos exigibles.

La aplicación de esquemas de cotización por periodos inferiores a un mes solo procederá respecto del personal que cumpla estrictamente las condiciones legales para ello. En ningún caso podrá utilizarse dicha figura para desconocer derechos laborales mínimos, reducir obligaciones prestacionales o trasladar al Municipio responsabilidades propias del empleador.

El contratista conservará en todo momento la calidad de único empleador del personal vinculado a la operación, sin que se configure relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Santo Domingo.

La liquidación deberá efectuarse de manera individual para cada trabajador, considerando, según corresponda:





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 15 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

- a) identificación del trabajador;
- b) sede educativa;
- c) jornada asignada;
- d) días efectivamente laborados;
- e) novedades de ingreso y retiro;
- f) incapacidades y demás novedades laborales;
- g) salario efectivamente causado;
- h) auxilio de transporte cuando legalmente proceda;
- i) prestaciones sociales y vacaciones;
- j) ingreso base de cotización;
- k) aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y
- l) demás conceptos expresamente contemplados dentro de la estructura económica contractual.

SOPORTES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMPONENTE LABORAL. EL CONTRATISTA deberá presentar para cada periodo una matriz individualizada que permita verificar, como mínimo, la siguiente trazabilidad:

Trabajador, sede educativa, jornada, días laborados, novedades, salario, prestaciones, IBC, aportes, PILA, comprobante de pago, valor solicitado, valor aprobado.

La información deberá estar acompañada de los registros de asistencia, nómina, comprobantes de pago, planillas PILA y su correspondiente detalle individual, incapacidades, novedades laborales y demás documentos requeridos por la SUPERVISIÓN.

Los valores que no se encuentren suficientemente soportados o que presenten inconsistencias no serán objeto de aprobación hasta tanto sean debidamente aclarados y acreditados.

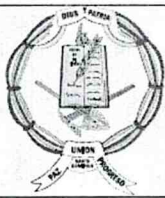
2.6. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

Características de calidad de los alimentos

Los alimentos que integran las raciones, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades transmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las características referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes. Respecto al empaque para los alimentos industrializados, indicado en el punto 4.8.2.1 de los lineamientos técnicos,





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 16 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional “*Los alimentos que lo componen deben tener empaque primario, que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, excepto las frutas*”.

En el caso de que la leche o bebida láctea necesite mantenimiento por cadena de frío, esta ira por fuera de la bandeja o la bolsa.

Se aceptarán en su empaque primario, entregados en canastillas higiénicas, acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, en relación con la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

Tener en cuenta al momento de la servida, realizar la adecuación de porciones según el grado de escolaridad, de acuerdo con las cantidades establecidas en la lista de intercambio. (Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE-Res 0335 de 2021).

No se permite el uso de productos como: mezclas de aceites vegetales, bebida de yogur, caldos concentrados en cubo o en polvo, mayonesa, salsas de tomate, salsa rosada, salsa de soya, salsa inglesa, salsa de carnes, salsa BBQ, salsa tártara, miel mostaza, mostaza, montanesa

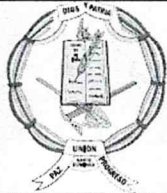
Aporte Nutricional

Independientemente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, se debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecido para cada tiempo de consumo de alimentos, así:

- Complemento alimentario jornada de la mañana: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

ENTREGA DE VÍVERES La entrega de los víveres se realizará, previo al alistamiento y entrega de manera individualizada para las unidades educativas esto por parte del contratista al que se le adjudique la ejecución del contrato, cada 15 días y por los días efectivamente ejecutados según calendario escolar, la entrega se hace al personal procesador de alimentos presente en la sede educativa, quien preferiblemente, deberá estar en compañía de un delegado de la institución, quienes verificarán y firmarán el recibido a entera satisfacción. El Contratista deberá garantizar que la entrega se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, disponer del tiempo suficiente para que se realice la verificación de la calidad, cantidad, gramaje y registros de temperatura de los insumos que lo requieran. Realizar remisión de entrega de víveres para cada establecimiento educativo en el formato establecido por el MEN, en el cual se relacione el nombre del establecimiento, el nombre del





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 17 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante del establecimiento educativo, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN, y debe ser firmado por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante del establecimiento educativo, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de dichos alimentos. De Este formato se debe entregar copia al comedor escolar y a la supervisión del contrato, estos formatos serán los orientados en el aplicativo diseñado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y nutricional de Antioquia.

a) Número de entregas

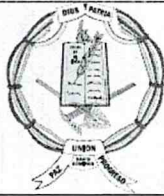
Nº ENTREGAS	FECHAS	DÍAS
1	del 13 de octubre a 23 de octubre	9
2	del 26 de octubre al 6 de noviembre	9
3	del 9 de noviembre al 20 de noviembre	9
4	del 23 de noviembre al 27 de noviembre	5

b) Almacenamiento y Distribución de Víveres

El contratista para el Municipio de Santo Domingo deberá cumplir con el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, **Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026**, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como a las directrices aplicables de la Gobernación de Antioquia y del Municipio de Santo Domingo en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El contratista deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviados a Santo Domingo donde se distribuirán en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleros plásticos y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 18 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos.

Bodega: Certificado de sanidad de la bodega con concepto favorable, Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas. Los equipos de refrigeración y congelación deben contar con control de temperaturas con los registros correspondientes

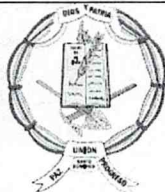
c) Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima

El contratista realizará la distribución de los alimentos de acuerdo con la programación de la modalidad de ración para preparar en sitio, en los Centros Educativos Rurales e Institución educativa urbana, bajo su propia cuenta y riesgo.

La entrega por parte del operador en las instituciones educativas se realizará los viernes en el horario de 8:00 am a 3: 00 pm y para las semanas que inicien con día festivo se entregaran el sábado 8:00 am a 1:00 pm teniendo en cuenta las siguientes rutas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ruta
LA UNION	RUTA 1 CABECERA
NUSITO	RUTA 1 CABECERA
QUEBRADONA	RUTA 1 CABECERA
QUEBRADONA - BRASIL	RUTA 1 CABECERA
SAN PEDRO	RUTA 1 CABECERA
SANTA GERTRUDIS	RUTA 1 CABECERA
SANTA RITA	RUTA 1 CABECERA
DOLORES	RUTA 1 CABECERA
EL ANIME	RUTA 1 CABECERA
EL CHUSCAL	RUTA 1 CABECERA
EL RAYO	RUTA 1 CABECERA
LAS ANIMAS	RUTA 1 CABECERA
MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	RUTA 1 CABECERA
MONTEBELLO	RUTA 1 CABECERA
PIEDRAS BLANCAS	RUTA 1 CABECERA
PLAYAS	RUTA 1 CABECERA
EL ROSARIO	RUTA 1 CABECERA
LOS NARANJOS	RUTA 1 CABECERA
PLAYAS DEL NARE	RUTA 1 CABECERA
SAN LUIS	RUTA 1 CABECERA
EL COMBO	RUTA 1 CABECERA





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 19 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

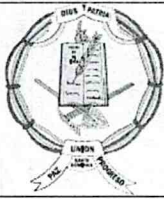
ESTADO: CONTROLADO

EL SALTILLO	RUTA 1 CABECERA
SAN FRANCISCO	RUTA 1 CABECERA
SAN JAVIER	RUTA 1 CABECERA
I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA	RUTA 1 CABECERA
MARIA JESUS CASTRILLON	RUTA 1 CABECERA
COLEGIO BOTERO	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA EME	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LAS BEATRICES	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
PIEDRA GORDA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
VAINILLAL	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
CUBILETES	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
FALDAS DEL NUS	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA QUIEBRA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
I. E. R. PORCESITO	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA COMBA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA PRIMAVERA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
BALSAL	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
CANTAYUS	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
DELGADITA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
GUADUALEJO	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA ESPERANZA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
LA PALMA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA
SOFIA	RUTA 2 BEATRICES - SOFIA

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello (control o inventario de alimentos en crudo y toma de temperatura). En la planilla de entrega donde se relacionan los insumos y cantidades a suministrar, deben identificarse los productos y cantidades que se despachan de más por aproximación en la unidad de medida, la cantidad que exceda la requerida en el ciclo y que se entrega por aproximación de unidad de medida, será asumida por el contratista.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, donde se verificará además las cantidades de acuerdo con el ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo con las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados. El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El





contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior un (1) año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN

En cada establecimiento educativo, diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día. Acorde a lo establecido en el capítulo III, artículo 15 literal h del Decreto 3075 de 1997, y teniendo en cuenta el riesgo de contaminación, será obligatorio el uso de tapabocas en los procesos de preparación de los jugos, leche o mezcla que la contenga y ensaladas; de igual forma, en el proceso de servida, ensamble y distribución de todas las preparaciones que componen el menú ofrecido. El tapabocas deberá ser de tela garantizando su lavado previo. La alimentación es distribuida en el área de comedor destinada para tal fin, en el horario concertado con cada establecimiento educativo, dependiendo de la dinámica de las actividades diarias. En los casos donde se prepare el total de los cupos asignados al establecimiento educativo y usuarios del restaurante no asistan, estas raciones deberán ser suministradas a los escolares suplentes que serán los demás alumnos del establecimiento.

PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN (Modalidad ración preparada en sitio).

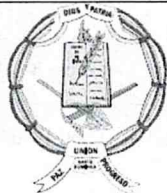
En cada establecimiento educativo, diariamente, las procesadoras de alimentos preparan alimentación correspondiente al número de cupos asignados de acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Secretaria de Educación.

El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada unidad aplicativa y acorde con los siguientes rangos:

Complemento alimentario tipo refrigerios de la jornada de la mañana será entre las 8:00 .am y 10:00 a.m.

En ningún momento se podrá imponer por parte del contratista un horario diferente al establecido para la atención. Los cambios de horarios deben ser autorizados por el comité





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 21 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

de alimentación escolar y debe constar en acta debidamente firmada. Los horarios se deben publicar en un lugar visible en el comedor escolar.

En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho a las procesadoras de alimentos con la ración destinada para ellas.

Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de las unidades aplicativas, el contratista deberá coordinar con el docente y la Secretaria de Salud y Protección Social el respectivo denuncia, con el fin de hacer reposición de los faltantes y tomar las acciones correctivas del caso.

CICLOS DE MENÚ:

El ciclo de menú que se ofrece en el programa de Alimentación Escolar PAE y Jornada Única, obedece a los lineamientos técnicos, administrativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Secretaria de Educación.

Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio y el almuerzo, se ha planificado la alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón Nacional, que se anexa, para cada uno de los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios y modalidad de atención.

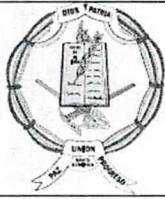
Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación.

Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto, según los gramajes relacionados en los ciclos de menú, a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto. Cabe anotar que no se podrá repetir la misma fruta entera en la misma semana.

En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú, por presentarse inconveniente con los alimentos que lo conforman tales como; sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificando previamente del cambio al supervisor explicando los motivos y el reemplazo a realizarse. No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú. Con el fin de garantizar el aporte nutricional.

Cuando en la prestación del servicio se detecten productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el lineamiento técnico administrativo PAE y el listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, el supervisor





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 22 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

deberá identificarlo como “Productos no conformes”. E indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos.

Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (municipio de Santo Domingo) mensuales de alimentos, bienes o servicios.

El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial (municipio), e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio. El municipio debe notificar inmediatamente a la entidad territorial certificada (Gobernación de Antioquia) los intercambios de alimentos aprobados al operador, los cuales solo tienen vigencia por el período de entrega solicitado.

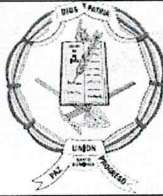
2.7. LUGARES PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

Los insumos deberán ser entregados directamente en las cuarenta y siete (47) sedes educativas oficiales del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, ubicadas tanto en la zona urbana como rural, de conformidad con la programación, rutas de distribución y requerimientos definidos por la supervisión del contrato.

La entrega deberá realizarse en cada sede educativa en las cantidades, condiciones y periodicidad establecidas, garantizando oportunidad, integridad de los suministros y adecuada cobertura de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

NUMERO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	TIPO DE RACIÓN
1	205690000271	BOTERO	PREPARADA EN SITIO
2	205690000114	LA EME	PREPARADA EN SITIO
3	205690000653	LA UNION	PREPARADA EN SITIO
4	205690000238	LAS BEATRICES	PREPARADA EN SITIO
5	205690000637	NUSITO	PREPARADA EN SITIO
6	205690000297	PIEDRA GORDA	RACION INDUSTRIALIZADA
7	205690000602	QUEBRADONA	PREPARADA EN SITIO
8	205690000645	QUEBRADONA-BRASIL	PREPARADA EN SITIO
9	205690000068	SAN PEDRO	PREPARADA EN SITIO
10	205690000131	SANTA GERTRUDIS	PREPARADA EN SITIO
11	205690000700	SANTA RITA	RACION INDUSTRIALIZADA
12	205690000254	VAINILLAL	PREPARADA EN SITIO
13	205690000777	CUBILETES	RACION INDUSTRIALIZADA
14	205690000742	DOLORES	PREPARADA EN SITIO





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 23 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

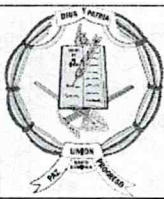
ESTADO: CONTROLADO

15	205690000599	EL ANIME	PREPARADA EN SITIO
16	205690000661	EL CHUSCAL	PREPARADA EN SITIO
17	205690000106	EL RAYO	PREPARADA EN SITIO
18	205690000378	FALDAS DEL NUS	PREPARADA EN SITIO
19	205690800021	IER PEDRO PABLO CASTRILLON SEDE II	RACION INDUSTRIALIZADA
20	205690000092	LA QUIEBRA	PREPARADA EN SITIO
21	205690000173	LAS ANIMAS	PREPARADA EN SITIO
22	205690000319	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA
23	205690000726	MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	PREPARADA EN SITIO
24	205690000211	MONTEBELLO	PREPARADA EN SITIO
25	205690000025	PIEDRAS BLANCAS	PREPARADA EN SITIO
26	205690000165	PLAYAS	PREPARADA EN SITIO
27	205690000157	EL ROSARIO	PREPARADA EN SITIO
28	205690000262	IER PORCESITO	PREPARADA EN SITIO
29	205690000289	LA COMBA	PREPARADA EN SITIO
30	205690000351	LA PRIMAVERA	PREPARADA EN SITIO
31	205690000432	LOS NARANJOS	PREPARADA EN SITIO
32	205690000718	PLAYAS DEL NARE	PREPARADA EN SITIO
33	205690000581	SAN LUIS	RACION INDUSTRIALIZADA
34	405690000768	BALSAL	PREPARADA EN SITIO
35	205690000033	CANTAYUS	PREPARADA EN SITIO
36	205690000386	COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	PREPARADA EN SITIO
37	205690000475	DELGADITA	PREPARADA EN SITIO
38	205690000611	EL COMBO	PREPARADA EN SITIO
39	205690000505	EL SALTILLO	PREPARADA EN SITIO
40	205690000441	GUADUALEJO	PREPARADA EN SITIO
41	205690000149	LA ESPERANZA	PREPARADA EN SITIO
42	205690000483	LA PALMA	PREPARADA EN SITIO
43	205690000017	SAN FRANCISCO	PREPARADA EN SITIO
44	205690000076	SAN JAVIER	RACION INDUSTRIALIZADA
45	205690800005	SOFIA	PREPARADA EN SITIO
46	105690000322	IETI TOMAS CARRASQUILLA	PREPARADA EN SITIO
47	205690000122	MARIA DE JESUS CASTRILLON	RACION INDUSTRIALIZADA

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 24 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

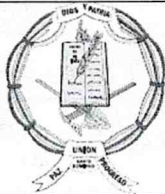
ESTADO: CONTROLADO

- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida en los formatos establecidos para cumplir con el objeto contractual
- f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- j. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- o. Liquidar el contrato
- p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Proveer el número de paquetes alimentarios específicos en el contrato en los lugares indicado para su entrega.
- c. Colaborar con el Municipio de Santo Domingo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- e. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- f. Rembolsar al municipio el pago de las tasas departamentales respectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 264 de la Ordenanza del Departamento de Antioquia 041 de 2020, en lo que respecta a los aportes del Departamento de Antioquia.
- g. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 25 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

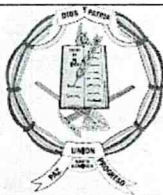
ESTADO: CONTROLADO

2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

- h. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- j. Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo.
- k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santo Domingo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- q. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- u. Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- v. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Entregar los víveres necesarios de acuerdo a los ciclos de menú según la modalidad, establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ para los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas oficiales, garantizando calidad, cantidad e inocuidad y cumplimiento del gramaje de los alimentos establecido en las minutas cumpliendo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta cumplir con el 30%



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 26 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

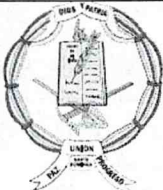
ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

de compra local exigido por el Ministerio de Educación Nacional y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.

2. Debe garantizar un sistema de información que permita generar las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos, días de atención y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe entregar copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción.
3. Hacer entrega el viernes cada quince días en la cabecera municipal y salida a corregimientos y veredas aledañas garantizando los productos de calidad para los días de atención.
4. Realizar la entrega real, empacada por institución educativa y separado del grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías, marcados por Instituciones Educativas.
5. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado
6. El proveedor deberá hacer entrega al municipio de una lista de los alimentos a suministrar con su respectivo registro sanitario información que será validada frente a las normas del INVIMA y cada vez que se incluya un nuevo producto se deberá informar y compartir la nueva lista de marcas al municipio; de realizar entrega de productos que no estén registrados en la lista no serán aceptados por el municipio.
7. Implementar los formatos correspondientes al Kárdex (registro de entradas y salidas de víveres), Formato de visibilidad actualizado, Formatos de control de temperaturas de almacenamiento (refrigeración y congelación), recibo y servida de alimentos, publicar los horarios de consumo en el área de comedor escolar
8. Mantener contratado el personal manipulador de alimentos idóneo y capacitado necesario para la preparación y distribución de las raciones diarias en los restaurantes escolares. **NOTA:** El contratista será el responsable de pagar el salario mínimo legal vigente de acuerdo con las horas laboradas y demás prestaciones necesarias que exige la ley.
9. Garantizar la mano de obra administrativa y operativa que garantice una correcta operación de los complementos escolares, tales como jefe de recursos humanos, bodegueros, conductores, administradoras, supervisores y demás labores que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



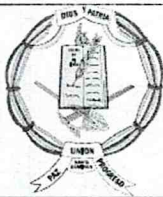
	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 27 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

10. Garantizar un transporte adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente para el transporte de alimentos a todas las unidades aplicativas, garantizando siempre la cadena de frío de los alimentos que lo requieran.
11. Implementar un plan de saneamiento básico en los restaurantes escolares, en el cual se contemple el programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, Programa de Control de Plagas y Vectores, Programa de Abastecimiento de Agua, Temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.
12. De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos. A efectos de determinar la Zona geográfica para la compra pública local de alimentos, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato será el Municipio de Santo Domingo, generando las estrategias necesarias para priorizar la compra local en el municipio. La anterior información debe estar reportada con una frecuencia mensual en el formato de Compras Locales establecido por la Gobernación de Antioquia.
13. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el literal a del artículo 7 de la Ley 2046, se deberá informar dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.
14. Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberán permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el contratista será el responsable de tramitar su actualización con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.
15. A cada empleado, se le deberá hacer entrega inmediata en el momento de la contratación, la copia del contrato laboral y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas de pago, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESOS DE COMPRA

4.1. PERSPECTIVA LEGAL





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 28 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

4.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el presupuesto oficial estimado para el proceso y la menor cuantía aplicable al Municipio de Santo Domingo para la vigencia correspondiente.

El objeto contractual corresponde a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante el suministro de raciones alimentarias, transporte de víveres, logística de distribución, apoyo operativo mediante personal manipulador de alimentos, menaje y demás componentes necesarios para garantizar la prestación del servicio en las sedes educativas oficiales del Municipio.

En consecuencia, el proceso se estructura bajo la causal de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

4.1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que comprende el suministro de alimentos y raciones, la logística de transporte y distribución, el almacenamiento, la entrega en sedes educativas, el apoyo operativo del personal manipulador de alimentos, el menaje y los demás elementos necesarios para garantizar la prestación integral del programa, conforme a los lineamientos técnicos aplicables.

4.1.3. FORMA DE PAGO

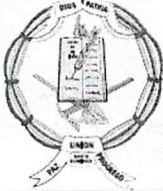
El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán supeditados a los desembolsos realizados por Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio, acompañado de cuenta de cobro o factura, afiliación o planilla de



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 29 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

pago de seguridad social integral y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el mismo.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

4.2.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- Localización de las entregas.
- Costos de la mano de obra.
- Acarreos internos.
- Acarreos externos
- Costo de cada uno de los insumos.

4.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

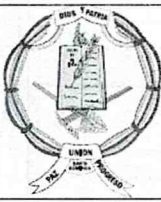
El Análisis Económico del Proyecto fue analizado y proyectado de acuerdo con los precios establecidos en la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Santo Domingo, teniendo en cuenta factores sociales y económicos de la región, así como la disponibilidad de recursos, por lo tanto, se ha llegado a la conclusión que el valor estimado para la ejecución del suministro para EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EL CUAL BENEFICIARA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS FORMALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026-2

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.

Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideraron tres cotizaciones las cuales fueron solicitadas a proveedores de la zona, las cuales en su promedio arrojaron los valores individuales promedio y el valor del proceso de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260)

- ✓ Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la ejecución del contrato, están debidamente soportadas.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 30 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

- ✓ El futuro objeto para contratar está considerado en el Plan de Desarrollo municipal, y hace parte del proyecto debidamente radicado en el banco de proyectos del municipio
- ✓ El presupuesto oficial para cada objeto a contratar, son valores en condiciones dignas y justas para el ejercicio profesional, considerando tarifas reguladas en las normas sobre la materia. Por lo que los interesados aceptan las condiciones prefijadas en formulación de la propuesta de contenido económico que se publique para cada objeto contractual.
- ✓ Para cada proceso, el personal que determine el contratista deberá cumplir las obligaciones expresas (contrato de resultados) por parte del personal, profesional y no profesional estimado.

4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Será aquella que presente la mejor propuesta con artículos de calidad y precio, y demás criterios señalados en el pliego de condiciones y en cumplimiento en las Especificaciones Técnicas del proyecto en referencia requeridos para la presente convocatoria. Para la presente modalidad de selección podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en suministro de insumos alimenticios y afines, en caso que sean personas jurídicas deberá contar con un establecimiento de comercio.

Se recomienda la utilización:

- ✓ CAPITAL DE TRABAJO (C)
- ✓ PATRIMONIO
- ✓ ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)
- ✓ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que el permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

4.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

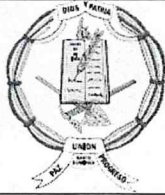
Se refiere a la capacidad de organización requerida para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante para la presentación de las propuestas.

4.4.1. ORGANIZACIÓN TECNICA

El proponente deberá contar con una capacidad instalada para la ejecución del proyecto representada en la disponibilidad personal necesario para la ejecución del proyecto en particular, el cumplimiento de dicho requisito se verificará según la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.

4.4.2. ORGANIZACIÓN OPERACIONAL





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 31 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Al igual que el numeral anterior, la entidad requerirá durante el proceso de selección el cumplimiento del requisito mínimo para la participación de los posibles proponentes, del criterio de organización operacional de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y para su verificación se tendrá en cuenta la información aportada en el RUP.

4.5. PERSPECTIVA TECNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas que debe garantizar el proveedor de los bienes a entregar, cumpliendo los requerimientos técnicos previstos en la ficha técnica, así como las cadenas de frío, productos frescos y con registro Invima.

4.5.1. EXPERIENCIA.

4.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia probable como proveedor se establecerá en los pliegos de condiciones, la cual debe aparecer en el RUP o en su defecto deberá aportar los certificados que así lo demuestren, para el efecto se tendrá en cuenta valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y un rango de tiempo.

4.5.1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

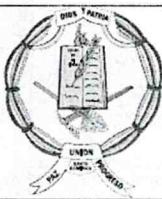
El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y deberá cumplir con la siguiente clasificación de las naciones unidas

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera del año 2025, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

4.5.1.3. CRITERIOS DE EVALUACION:

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, será aquel que, además de cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, presente la propuesta que resulte más conveniente para el Municipio de Santo Domingo de acuerdo con los factores de evaluación definidos para el proceso, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, nutricionales, sanitarias, operativas y de calidad exigidas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas legalmente permitidas, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación directa con la prestación de servicios de alimentación, suministro de alimentos, operación de programas de alimentación institucional o escolar, servicios de



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 32 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

restaurante o catering, o actividades afines al objeto contractual. Los proponentes deberán acreditar la experiencia mínima exigida en el pliego de condiciones, relacionada con la ejecución de contratos de suministro y/o prestación de servicios de alimentación a población institucional, escolar o comunitaria, conforme con las condiciones y criterios de habilitación establecidos por la Entidad.

4.6. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

4.6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

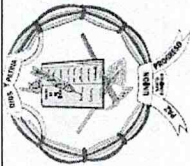
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Santo Domingo , presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de obra derivados de los procesos de selección abreviadas





ESTADO: CONTROLADO

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1	3	4	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
2					Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por desequilibrio económico del contrato. Procesos de responsabilidad fiscal. Detrimiento patrimonial. Detrimiento de la imagen del Municipio.	2	3	4		Secretaría de Salud y Protección Social	Bajo	Secretaría de Salud y Protección Social	Si			Etapa planeación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Revisión análisis del sector económico.	Durante la etapa de planeación.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión				



Alcaldía de
SANTO DOMINGO

 Alcaldía de SANTO DOMINGO			CÓDIGO: A1FO06	
VERSIÓN: 3		PÁGINA 34 DE 78		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025		ESTADO: CONTROLADO		

ESTUDIOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Durante la etapa de planeación.	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado establecimiento de requisitos habilitantes para el proceso de selección.	Demandas. Procesos de responsabilidad disciplinaria. Inadecuada selección del contratista.	1	3	4	Bajo	Secretaría de Salud y Protección Social	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes.	1	3	4	Bajo	No	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Revisión estudios previos.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	



CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTADO: CONTROLADO

ESTUDIOS PREVIOS

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación de especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido. Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	Probabilidad 1 2 3	Impacto 2 3	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna? Secretaría de Salud y Protección Social	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento Probabilidad 1 2 3	¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por el tratamiento Fecha estimada en que se inicia el tratamiento Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al finalizar la etapa de planeación. Revisión del análisis económico y estudios previos. Durante la etapa de planeación.	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad	Monitoreo y revisión
---	---------	---------	------------	-------------	---	--	----------------------------------	-------------------	------------------	--	---	---	---	---	---	---	-----------------------------



CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3
 PÁGINA 36 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTADO: CONTROLADO

ESTUDIOS PREVIOS

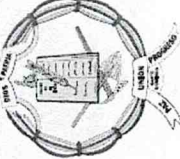
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	y					
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. Incumplimiento de metas Plan de Desarrollo. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	2	4	6	Alto	Secretaría de Salud y Protección Social	Analizar el Plan de Acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos. Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	1	4	5			Medio	No	Secretaría de Salud y Protección Social	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación.	Evidenciar existencia en el PAA.	Durante la etapa de planeación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el	Etapas de selección	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas cualquier modalidad.	Demandas. Inadecuada selección del contratista. Procesos de responsabilidad disciplinaria o fiscal.	1	3	4		Entidad	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normativa vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4		Bajo	No	Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Revisión de estudios previos.	Durante la etapa de selección.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna.	Incumplimiento de metas Plan de Desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto.	2	5	7		Alto	Entidad	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector.	1	5	6			Si	Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento de proceso de selección.	Durante la etapa de selección.	



ESTADO: CONTROLADO

N	General	Externo	Contratación	Operacional	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión						
7	General	Externo	Selección	Financiero		Recepción de la oferta con precio artificialmente bajo.	Possible desequilibrio económico del contrato. Demandas. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria.	2	3	4		Bajo	Entidad	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo.	1	3	4		Entidad	Etapas de selección	Al finalizar la etapa de selección.	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Contratación	Operacional		Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista. Aplicación de pólizas. No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo.	1	5	6		Alto	Contratista	Reporte ante Cámara Comercio y demás entidades competentes.	1	5	6		Contratista	Etapas de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Seguimiento proceso de selección.	Durante la etapa de selección.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



Alcaldía de

SANTO DOMINGO

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 39 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

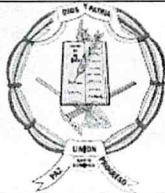
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Etapas de ejecución	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, disciplinaria.	1	2	3		Entidad	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación.	1	2	3		No	Entidad	Etapas de contratación	Al finalizar la etapa de contratación	Verificar la carpeta del contrato.	Entre la firma del contrato y el inicio de la ejecución.
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista.	Etapas de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.



ESTADO: CONTROLADO

ESTUDIOS PREVIOS

N	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	1	3	4	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Supervisión del contrato. Durante la ejecución del contrato.	
						Que el Municipio incurra incumplimiento a otras obligaciones que le competen.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4		Bajo	Supervisor	Asignado como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.							Sí	Responsable por implementar el tratamiento	Etapa de ejecución	Al finalizar la etapa de ejecución.	Supervisión del contrato.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 41 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

5. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, la cual será suscrita entre el Municipio, el Contratista y la supervisión que se designe previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizara el suministro en el Municipio de Santo Domingo –Antioquia.

7. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para el contrato de suministro es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260** contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios.

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Santo Domingo, para la ejecución del objeto de la contratación, son los siguientes:

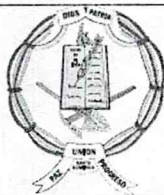
N° Certificado disponibilidad presupuestal	00645
Fecha de Expedición	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Rubro	2.3.2.02.02.006
Descripción del rubro	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
Valor Presupuestado	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$442.544.260

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes presentan el mismo valor ofertado), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes así:

- 8.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate si el servicio es prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 42 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

- 8.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

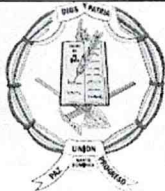
La verificación de esta condición se realizará con base en:

- a. Mujer cabeza de familia: declaración juramentada ante notario de dicha condición y copia del documento de identidad de la misma, En dicha declaración se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
- b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: presentar medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- c. Personas jurídicas: participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar: el representante legal o el revisor fiscal) en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo), presentará certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos literales anteriores. Diligenciar ANEXO
- d. Proponentes Plurales: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Diligenciar ANEXO

- 8.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 43 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Adjuntar ANEXO. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Para el efecto se deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 8.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

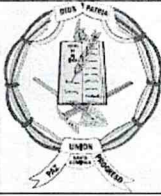
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso que la sociedad este obligada a tenerlo), diligenciará el ANEXO, en el que se acredite, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión y adjuntará a dicho certificado, el documento de identificación y la correspondiente certificación bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión suscrito por el trabajador que cumple esa condición.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, vinculados en la planta de personal.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 44 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

- 8.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y relacionara en este el nombre y el número de identificación de dichas personas (ANEXO). Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

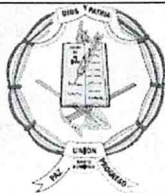
En el caso de los proponentes plurales, su representante presentará certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, relacionando el nombre y el número de identificación de dichas personas por integrante del proponente plural. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 8.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 45 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación (ANEXO). Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar dicha situación según sea el caso, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. (ANEXO)

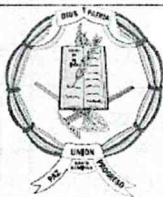
Así mismo, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- 8.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesos de reincorporación o reintegración (ANEXO),
 - (b) Que El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Lo cual se manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas
- 8.8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Diligenciar ANEXO

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 46 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

- 8.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 8.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. DILIGENCIAR ANEXO

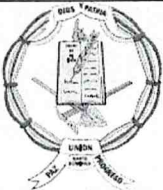
El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que sean Cooperativas o Asociaciones, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 47 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior (2025), los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O;
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

- 8.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018,
- 8.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

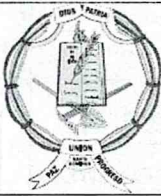
Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido. Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.





El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Alcaldía de Santo Domingo, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

La Alcaldía de Santo Domingo, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

9.1. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y ss:

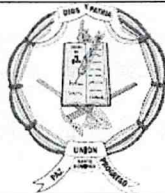
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

9.2. EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 49 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

9.3. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Santo Domingo, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 118 y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

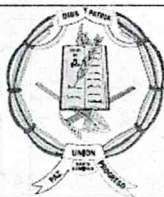
9.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Santo Domingo, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección abreviada

9.4.2. CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente el diez por ciento (10%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 50 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.

9.4.3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS:

Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, con el objeto de garantizar la calidad del servicio, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más. El contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa

9.5. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santo Domingo a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, la cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

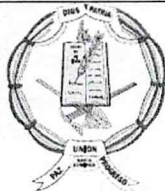
11. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 n° 1)

La Entidad Contratante debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el presente pliego.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 51 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, adicionalmente deberá acreditar que su actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor y al por menor de productos alimenticios (CIIU 4631, 4632, 4721, 4722), la prestación de servicios de catering y otras actividades de servicio de comidas (CIIU 5621 y 5629), el transporte de carga por carretera (CIIU 4940) para la distribución de insumos y raciones, el almacenamiento y depósito de mercancías (CIIU 5210), además de servicios asociados al control de calidad, gestión de residuos y capacitación en manipulación de alimentos. Estas actividades conforman la base comercial y logística que permite garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del PAE en el territorio.

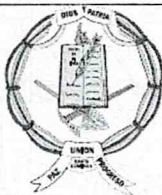
PERSONAS NATURALES Las personas naturales que deseen participar deben acreditar que cuentan con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con la el comercio al por mayor de productos alimenticios y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato que serán los mismos términos que el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso, el consorcio o la unión temporal no podrá estar integrado por más de dos asociados, y ninguno de estos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 52 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para de proponentes plurales, si sus integrantes son personas jurídicas deberá acreditar además de la actividad ya expresada, haber sido inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetivo y acreditar una duración mínimo de un (1) año después de vencido el plazo del contrato, en caso que uno o más de sus integrantes sean personas naturales deberán acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del proceso de selección y el tiempo de inscripción mínimo del establecimiento de comercio en la cámara de comercio deberá ser cinco (5) años antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación, este requisito deberá ser constituido mediante el respectivo poder o mandato en los términos del Código Civil Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal y el apoderado tendrá que acreditar el perfil de ingeniero civil o arquitecto constructor

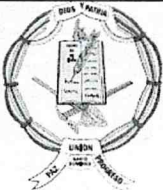
11.2. REGLAS PARA PRESENTAR OFERTAS

Las siguientes son las reglas de carácter general que deberá cumplir el proponente, los cuales constituyen requisitos habilitantes

11.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente en original. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 53 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

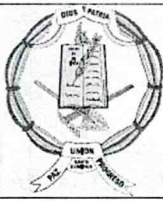
11.2.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santo Domingo, Nit. 890.983.803-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Pago	Deberá acreditarse el pago mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2.3. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá aportar el registro mercantil actualizado con una vigencia no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio cuya actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la





adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor de productos alimenticios.

En caso de consorcios o uniones temporales ambos integrantes deberán cumplir con este requisito.

11.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de **los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta** y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más, deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial este relacionada con el suministro, preparación y distribución de alimentos, así como con la logística necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales. En este sentido, se encuentran vinculadas actividades como el comercio al por mayor de productos alimenticios.

En caso de consorcios o uniones temporales bastara con que uno de sus integrantes cumpla este requisito.

11.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

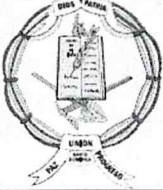
La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

11.2.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 55 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santo Domingo.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Santo Domingo las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

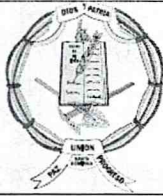
Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

11.2.7. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un





apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

11.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

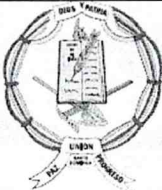
Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

11.2.9. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 57 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El proponente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado con la información financiera del año 2025, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

11.2.10. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

11.1.12. CERTIFICADO DEL REDAM

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

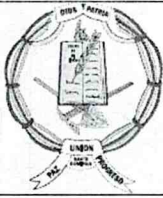
11.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

11.1.14. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforma a la clasificación CIU.





11.1.15. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

11.1.16. DECLARACION DE BIENES RENTAS Y BIENES

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente al año 2024, lo anterior en caso de no haberse vencido la fecha para declarar año 2025, en tal caso aportará la de este último.

11.1.17. PROPUESTA DE BIENES A ENTREGAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando las especificaciones técnicas de los suministros, las marcas de los productos cuando aplique, de la misma forma en que lo hace el municipio, así mismo deberá indicar la medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total con discriminación del IVA, la propuesta que deberá entregar en la forma señalada en los presentes pliegos de condiciones.

11.1.18. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

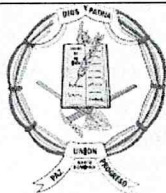
11.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Actos de Corrupción





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1F006

VERSIÓN: 3

PÁGINA 59 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

Artículo 405 Código Penal. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 Código Penal. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

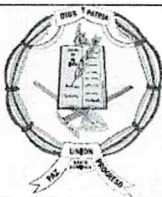
Los artículos 405 y 406 del Código Penal fueron Modificados por **Artículo 33 de la ley 1474 de 2011 Circunstancias de agravación punitiva** les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado

Artículo 407 Código Penal. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 Código Penal. **Fraude procesal.** Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".

Artículo 244 Código Penal. **Extorsión.** Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 60 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

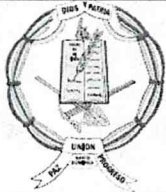
11.1.20. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 61 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

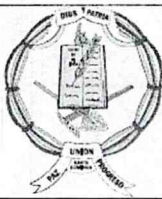
ESTADO: CONTROLADO

- k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 62 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.

11.1.21. NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

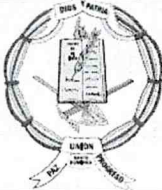
11.1.22. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

La paz y salvo es la acreditación por parte de la secretaria de Hacienda Municipal del estado en que se encuentra para con el Municipio una persona natural o jurídica por concepto de impuestos, multas y otros, este documento será aportado por el proponente al momento de presentar la propuesta. En cualquier caso, el adjudicatario deberá estar a paz y salvo con el Municipio para la celebración del contrato.

11.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.



 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 63 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

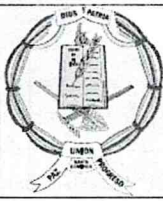
- personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 64 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Santo Domingo se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 en todo caso, la información que aparece en el RUP, debe estar inscrita, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

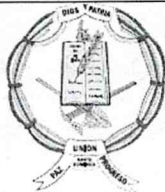
Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Índice	Índices requeridos
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 15,00
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,05
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 15,00
RENTA DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,20
RENTA DEL ACTIVO – ROA	MAYOR O IGUAL A 0,20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, todos sus integrantes deberán cumplir con estos indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

11.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1F006

VERSIÓN: 3

PÁGINA 65 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al del presente proceso de selección

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 2. Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado.

Nota 3: la experiencia general es diferente a la específica, por tanto, no podrá utilizarse la misma certificación o prueba para efecto de acreditarlas.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

11.3.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar tres (3) contratos terminados y celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto o alcance el servicio de alimentación, catering, restaurantes institucionales o colectivos, Comercio y distribución de productos alimenticios a gran escala. La sumatoria de los tres (3) contratos debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV y contar por lo menos con DOS (2) de los códigos UNSPSC previstos en el numeral 2.3 de los presentes pliegos de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes sin considerar su participación.

NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia general es distinta de la específica, por lo que no podrá usarse el mismo certificado para efectos de cumplir en una y otras, por lo tanto el proponente en su propuesta deberá hacer uso de separadores indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia general, cuales la específica y cuales la experiencia técnica, en caso de que no lo haga, la entidad definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia general mínima habilitante del proponente, luego tomará las restantes para la verificación de la experiencia específica y por último la experiencia técnica.

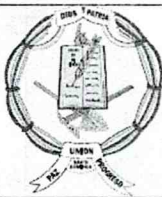
EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia específica a través de la información que contenga el RUP en firme

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar:

El proponente deberá certificar la experiencia específica, registrada en el RUP, a través de dos (02) contratos terminados, celebrados por el proponente, con entidades públicas y /o privadas y donde su objeto Y /O alcance esté relacionado con **suministro, preparación,**





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 66 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

transporte y entrega de raciones alimentarias a instituciones educativas, ya sea en modalidad de **ración industrializada, preparada en sitio o para consumo en casa los contratos aportados deberán cumplir con lo siguiente:**

1. Que cada uno de los contratos aportados para la experiencia específica, contengan al menos 2 de los siguientes códigos UNSPSC.

50	10	15	00	Productos alimenticios frescos (frutas, verduras, hortalizas)
50	10	20	00	Carnes, aves y productos cárnicos
50	10	25	00	Productos lácteos y huevos
50	20	30	00	Granos, cereales y leguminosas
90	10	15	00	Servicios de catering y alimentación institucional
90	10	17	00	Servicios de distribución y logística de alimentos

2. Que al menos uno (01) de los contratos aportados para la experiencia específica sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV a la fecha de terminación de los contratos aportados.

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el Anexo-experiencia específica general y específica y que figuren en el RUP, para efectos de información complementaria el proponente deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

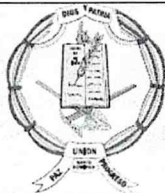
- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante certificación expedida por la ENTIDAD contratante o copia del contrato y acta de liquidación o recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo y fecha de suscripción del contrato.
- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato entre las partes.

Si al comparar la información presentada en el Anexo - Experiencia del Proponente con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de experiencia general o específica establecidos, la propuesta será RECHAZADA

11.4 VEHÍCULOS Y PERSONAL PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS. El oferente deberá certificar que tiene como mínimo un (1) vehículo debidamente certificados para el transporte de los alimentos ya sean propios o en arrendamiento, debidamente notariado y certificado antes de la fecha de cierre del proceso y con el personal idóneo y certificado para tal fin





12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en términos de calidad y precio definidos en el pliego.

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor calidad	600 puntos
Factor Económico	300 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	90 puntos
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	5 puntos
Empresas Mipymes Al Mercado De Las Compras Públicas	2.5 puntos
Inclusión De Personas Con Discapacidad	2.5 puntos
Total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

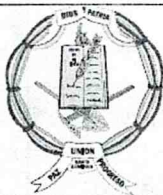
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

FACTOR CALIDAD (600) PUNTOS

Se asignará máximo seiscientos (600) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal y equipo, distribuidos así:

DOSCIENTOS PUNTOS (200) A UN (1) PROFESIONAL



Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 68 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA

DE 2 AÑOS -HASTA 3 AÑOS

MAYOR A 3 AÑOS

PUNTAJE

100 PUNTOS

200 PUNTOS

CIEN PUNTOS (100) A UN (1) UNA PERSONA DISTRIBUIDORA Y RESPONSABLE DE LA BODEGA.

Con experiencia mínima de 6 MESES, con conocimientos de las rutas del municipio, deberá aportar el certificado de manipulación de alimentos vigente, estudios mínimos requerido de bachiller, para lo cual deberá aportar el diploma de bachiller.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA

DE 6 MESES - HASTA 1 AÑOS

MAYOR A 1 AÑO

PUNTAJE

50 PUNTOS

100 PUNTOS

CIEN (100) PUNTOS PARA VEHÍCULOS

Debe ser vehículos que cumplan con las normas para el transporte de alimentos. Los conductores y ayudantes de los vehículos deberán tener certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.

Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite para los vehículos el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Los vehículos deberán ser de propiedad del oferente, y/o que uno de ellos, sea arrendado, para lo cual deberá anexar a la propuesta carta de compromiso para su utilización con la documentación respectiva de cumplimiento de las normas, se asignará el siguiente puntaje:

NUMERO DE VEHICULOS

DE 2 VEHICULOS

DE 3 ó MÁS VEHICULOS

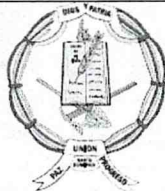
PUNTAJE

50 PUNTOS

100 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA DE PLANEACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (200 PUNTOS)





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 69 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

El proponente deberá acompañar su Oferta con la presentación de una propuesta-técnica metodológica de planeación para la prestación del servicio, la cual deberá desarrollar los siguientes elementos:

- Marco Conceptual y Referencial: Se deberá desarrollar los conceptos de logística y Cadena de suministro; Gestión de la cadena de suministro. Principales procesos de la cadena de suministro (Abastecimiento, Almacenamiento y distribución)
- Desarrollo de Metodologías Integrales: Modelo SCOR; Modelo de Gestión de Cadenas de Suministro; Metodología CEBOR; Metodología para la evaluación del rendimiento de la cadena logística.
- Caracterización de los procesos logísticos y definición de la propuesta metodológica y generalización del procedimiento
- Diseño y formulación de estrategia logística para el proceso de compras almacenamiento y distribución.
- Conclusiones y Recomendaciones

Al proponente que presente la propuesta en las condiciones señaladas se le otorgará 200 puntos

FACTOR PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA. (300) PUNTOS

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

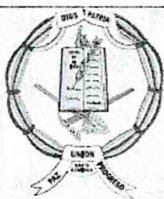
Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 70 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica por debajo
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética por debajo
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

(i) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 300 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * ... * An}$$

Donde:

G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.

X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (300 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

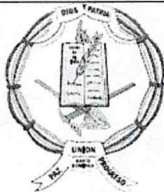
Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 71 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

P= Puntaje

Pe= Precio evaluado

Pmáx= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

(ii) MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 300 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \dots + An}{NPH}$$

Donde:

MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.

A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.

NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje

La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (300 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:

P = Puntaje

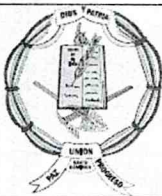
CPH = Valor ofertado proponente habilitado

Pmáx= Puntaje Máximo

MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 72 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

(iii) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

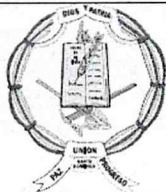
NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento.

PRECIO INICIAL OFERTADO

El proponente deberá diligenciar el Anexo "Precio Inicial Ofertado" indicando el valor unitario y total de cada elemento incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno. En el evento que el proponente omita diferenciar el IVA de un bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado. Así mismo deberá mejorar su precio inicial ofertado en un porcentaje no inferior al dos por ciento (2%).

Los valores deberán ofrecerse en cifras enteras, en caso que se evidencie que el valor de alguno de los ítems ofrecidos en el precio inicial ofertado se encuentre expresado en decimales, la entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto, esto es, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación por defecto) y cualquier fracción mayor o igual a 0,5 se aproxima al alza (aproximación por exceso).





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 73 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Será causal de rechazo cuando el precio inicial de precio supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o cuando supere el valor unitario establecido para cada ítem en el presupuesto oficial, o cuando después de realizadas las correcciones aritméticas a que haya a lugar, se evidencie que no cumple con el porcentaje mínimo para mejorar la oferta inicial de precio establecido por la entidad.

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	90
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

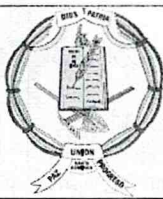
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (5 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 74 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

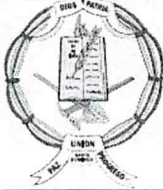
c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de



	CÓDIGO: A1FO06	
	VERSIÓN: 3	PÁGINA 75 DE 78
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025	
ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, la ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

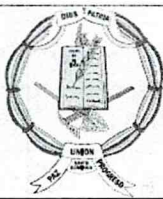
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2.5 PUNTOS)





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 76 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y en aplicación de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, la Entidad otorgará 2.5 puntos adicionales a los proponentes que acrediten vinculación laboral o contractual de personas en condición de discapacidad.

Acreditación: El proponente deberá anexar, al momento de presentar su oferta, los siguientes documentos:

-Certificación laboral expedida por el representante legal o por el área de talento humano, en la que conste que dentro de su planta de personal, trabajadores vinculados directamente o mediante contrato de trabajo vigente, existen personas en condición de discapacidad.

-Copia de la certificación de discapacidad expedida por la EPS, IPS autorizada o por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

-En el caso de organizaciones de personas con discapacidad o entidades que promuevan su inclusión, copia del certificado de existencia y representación legal donde conste su naturaleza y objeto social.

Puntaje asignado: Hasta 2.5 puntos se otorgarán a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de al menos una (1) persona en condición de discapacidad.

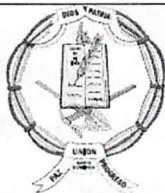
Verificación: La Entidad verificará la veracidad de la información durante la etapa de evaluación, pudiendo solicitar aclaraciones y soportes adicionales. El contratista seleccionado se obliga a mantener durante la ejecución contractual el número mínimo de personas con discapacidad reportadas

13. IMPUESTOS DEL CONTRATO.

que aplican en el Municipio de Santo Domingo en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Impuesto de Industria y Comercio	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 77 DE 78

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

Estampilla Familiar	Pro-Justicia	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
---------------------	--------------	---------------------------------	---------------------------------

14. ACUERDO COMERCIAL

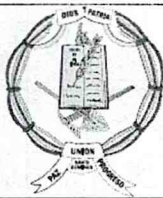
Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-Sí	-\$818.781.000	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Sí	--\$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-\$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	\$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-Sí	\$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No
	Honduras	-No	-	-	No
Unión Europea		-Sí	-\$859.752.000	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.





Alcaldía de SANTO DOMINGO

CÓDIGO: A1FO06

VERSIÓN: 3

PÁGINA 78 DE 78

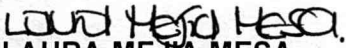
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/07/2025

ESTUDIOS PREVIOS

ESTADO: CONTROLADO

15. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Extracontractual Civil	200 smlmv	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más


LAURA MEJÍA MESA
Supervisora

